

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003026-2020-00130-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, formulada por **CARLOS HUMBERTO BELTRÁN ORTIZ**, contra **MARLY ANDREA PARRA GONZÁLEZ, HERMINIA CONDE DE ZAMBRANO y GERMÁN ZAMBRANO SANTOS**, no fue subsanada. Corresponde disponer su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 ibídem,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, formulada por **CARLOS HUMBERTO BELTRÁN ORTIZ**, contra **MARLY ANDREA PARRA GONZÁLEZ, HERMINIA CONDE DE ZAMBRANO y GERMÁN ZAMBRANO SANTOS**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose. El que se realizará una vez lo solicite la apoderada y en aplicación de las TIC se hará la remisión de dichos documentos de manera digital al correo electrónico de la togada. Hasta tanto no se justifique razonadamente la asignación de cita para su entrega física.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **061**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **13 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89db4f29613baaecaf422b6b3cce9d41d4d666a52e71808a88d95d4884868ef4

Documento generado en 12/08/2020 06:25:58 a.m.